

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría

CONVOCATORIA

Se hace público por acuerdo del Tribunal, que el día 22 del corriente mes de Abril, a las diecisiete, en el Instituto de San Isidro, tendrá lugar la segunda vuelta o llamamiento para la práctica del primer ejercicio (escrito) de la citada oposición, quedando convocados para dicho día y hora todos los señores opositores que no se han presentado en el primer llamamiento; advirtiéndose que los que dejen de hacerlo, sea cualquiera la causa de la incomparecencia, decaerán de su derecho para tomar parte en la oposición.

Igualmente, y con la debida antelación para conocimiento de los ausentes, se participa a los señores opositores que la segunda vuelta o llamamiento para la práctica del segundo ejercicio (oral), comenzará a las dieciséis horas del día 25 de Abril corriente, en el Ministerio de la Gobernación, en cuyo tablón de anuncios se publicará diariamente el núm. de señores opositores que en cada día, a partir del citado 25, sean llamados para que actúen en el expresado segundo ejercicio.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, B. Palacios — Visto bueno, el Presidente, E. Vellando. (Gaceta del 10 de Abril).

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 29 de Aril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Tineo a Paredes, cuyo presupuesto ascienda a 264.524 01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.935,72 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

Hasta las trece horas del día 29 de Abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Tineo a Paredes, cuyo

presupuesto asciende a 245.487,99 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 14 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.364,64 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Mayo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

D. José María Pérez Llana, vecino de Salas, solicita autorización para el establecimiento de un polvorin, de una capacidad máxima de diez cajas de dinamita.

Este polvorin está situado en finca propiedad del solicitante, en el paraje conocido por La Reguera o La Reguerina, en el concejo de Salas.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte

días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 12 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

EXPROPIACIONES

Habiendo acudido a este Gobierno D. Ricardo Martínez Torner, vecino de esta ciudad, como dueño de la fábrica y mina de yeso, situadas en Veriña (Gijón), en solicitud de que se aplique la Ley sobre utilidad pública, y se declare la expropiación de la finca denominada El Pedregal, propiedad de D. José González Morán, vecino de Gijón, sita en términos de La Piedra, parroquia de Poago (Gijón), cuya finca está cerrada por tres puntos y amojonada al Sur, dedicada a mata y pedregal, de una superficie de ocho mil ochocientos ses metros cuadrados; lindante al Norte con bienes de D. Pedro Alvarez Acevedo, Este con D. José Suárez Alvarez, Sur con D. Justo Alvarez Lavandera, y Oeste con D. José Menendez, y cuya finca considera necesaria para seguir la explotación de la mina de yeso, propiedad del solicitante, teniendo en cuenta el haberse concedido por Real orden de 1.º de Noviembre de 1928, a D. Ricardo Martínez Torner, para su fábrica de yeso de Veriña, los beneficios de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Y toda vez que se acreditó con la certificación del acta de conciliación intentada la no avenencia entre los interesados, he acordado se dé conocimiento de la indicada pretensión al D. José González Morán, por medio del oportuno edicto, que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento de Gijón, donde radica la finca, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa, pueda producir cuantas reclamaciones convengau a sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en este BOLE

BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2.º del mencionado artículo 13.

Oviedo, 12 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. Ramón Bascarán y Egocheaga, vecino de Oviedo, como Consejo o Secretario de la S. A. Hidroeléctrica del Narcea solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, destinada al suministro de fluido a Salas, derivada de la general de la Central de La Barca, en el concejo de Tineo a Cudillero, cuya concesión se otorgada por providencia de este Gobierno civil de fecha 9 de Febrero último.

La línea que se solicita partirá de la de 25.000 voltios en la proximidad de la carretera de Valbu a Oviedo, para llegar hasta Salas en la indicada tensión para transformarse en la de servicio. Cruzará en algunos puntos esta carretera y la de San Martín de Lodón a Somo, así como algunas líneas de baja de La Belmontina y las telefónicas y telegráficas del Estado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la admisión de reclamaciones en este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Salas, a cuyo efecto el proyecto correspondiente estará de manifiesto en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 6 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 969

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión de 12 de Marzo de 1929

(Conclusión)

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, rinde el Alcalde de Castrillón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto.

Visto el Padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Noreña, para el ejercicio de 1928, y estando bien hechas las clasificaciones con arreglo a los datos que en el mismo Padrón se consignan; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que en el mismo se indican, y que se advierta a la Alcaldía que ha de dar conocimiento de estas modificaciones a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar reclamaciones y advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó autorizar al Administrador de la Vaquería de la Cadellada, para vender las vacas que existen en la misma, nombradas «Gaviota», «Sultana» y «Cuita», así como un toro estéril y dos terneros, que por no ser de raza no tiene objeto retenerlos en la Vaquería provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927, por D.ª María Celorio Alvarez, D. Mateo Rodríguez Iglesias y D. Sotero Pérez García, vecinos de esta capital.

Vista la instancia de D. Vicente Moro Lagar, vecino de Pola de Siero, solicitando se le concedan los derechos que como acogido a los beneficios del régimen de subsidio a familias numerosas le corresponden respecto a la cédula; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, concederle los mencionados beneficios.

Aprobados los Padrones de Cédulas personales para el año de 1928 en los Ayuntamientos de Bimenes y Soto del Barco, y hallándose servidas las correspondientes cédulas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abrir en dichos Ayuntamientos el período voluntario de cobranza del impuesto, por espacio de dos meses, a contar del día 15 del actual, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y de los contribuyentes en general.

Se acordó pasar a estudio de la Ponencia Agro-Pecuaria-forestal, una comunicación de la Alcaldía de Caso, solicitando una subvención para el Concurso Municipal de Ganado vacuno que se celebrará el año actual; y una instancia de la Sociedad «Fomento del Arbolado», de Carangas, ofreciendo terrenos para plantar árboles en dicha parroquia; y una comunicación del Ingeniero-Asesor de Montes, dando cuenta del estado de la repoblación forestal en los concejos de Colunga y Villaviciosa, y proponiendo las medidas que deben adoptarse para el mejor cumplimiento de cuanto afecta al mencionado servicio.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia de D. Luis García Pérez, natural de Cangas de Onis y residente accidentalmente en Madrid, solicitando una pensión para continuar sus estudios de dibujo y pintura; y una carta del Presidente del Comité local de «Esperanto Federación de la Astura Princlando», manifestando la conveniencia de que la Corporación provincial, figure entre las adhesiones al VIII Congreso Nacional de Esperanto, inscribiéndose a tal fin con la cantidad que estime conveniente, a fin de contribuir al mayor esplendor y éxito del citado Congreso.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, una instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena, solicitando una subvención para las obras del puente al Monumento Nacional de Santa Cristina de Lena.

Se acordó pasar a informe del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, una instancia suscrita por D. Juan Triviño Rodríguez, vecino de esta ciudad, solicitando ser nombrado Odontólogo agregado de la Clínica de dicho Establecimiento.

De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto provincial, se acordó abonar mensualmente al Delineante de la Oficina de Construcciones civiles D. Eugenio Casielles, la cantidad de 60 pesetas para atender a los gastos de locomoción que originan sus visitas de inspección a las obras que se llevan a cabo para la casa de Caridad y Manicomio provincial.

Vista nuevamente la instancia de D. José Martínez Sánchez, ofreciendo en venta la finca de su propiedad denominada «Prado del Pontón», sita en Puente de Vaqueros, y visto el informe del Asesor técnico de los servicios agrarios de esta Diputación, en el que se hace constar que no reúne aquélla condiciones para ser adquirida a fin de ampliar el coto de la Cadellada, por no tener acceso directo por la carretera y por ser excesivo el precio que se señala, dada su aplicación para servicios agrícolas, se acordó desestimar dicha proposición de venta.

Vista nuevamente la comunicación del Presidente de la Junta Regional de Ganaderos, referente a los concursos de ganados que se organicen, interesando vayan reunidas la representación de dicha Junta con la de la Excm. Diputación en la organización de tales certámenes, unificando las aportaciones que con tal objeto se realicen, así como que se autorice a la entidad solicitante para formar parte del Jurado Calificador, y tenida en cuenta que la cooperación de ambas entidades para cuanto afecta a esta clase de exposiciones, habrá de redundar en beneficio de las mismas, se acordó acceder a lo que interesa la repetida Junta Regional de Ganaderos.

Vista la instancia de D. Augusto Díaz Ordóñez y Bailly, Conde de San Antolin de Sotillo, formulando nueva petición relacionada con el proyecto de construcción de la autovía Oviedo-Gijón, de la que es concesionario, a fin de unificar lo más posible la fórmula económica como consecuencia de la concertada con los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón, con sujeción a las Bases, cuya copia acompaña, se acordó quedase sobre la mesa.

Vista la exposición del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, como consecuencia del cambio de impresiones entre los residentes y representantes de Diputaciones, y de acuerdo con lo propuesto por el comité de las de régimen común, sobre la conveniencia o necesidad de que en el servicio de dementes se procure la unificación de precio por las estancias, y que a tal efecto se delegue y encomiende a dicho comité la resolución de todos los incidentes que sobre el particular surjan; interesando también se adopte el oportuno acuerdo referente al razonado escrito que el Presidente de la Diputación de Madrid, por delegación del repetido Comité ele-

vó al Director general de Sanidad, solicitando que las Diputaciones tengan absoluta y completa autonomía administrativa para el régimen de los Institutos provinciales de Higiene y de las Brigadas Sanitarias, cuya dirección al aceptar tal propuesta, estableció las conclusiones que se detallan, con vistas a la Real orden de 4 de Enero de 1927, cuya derogación se desea por las Diputaciones; conclusiones que a juicio del Asesor del Comité, pudieran aceptarse en la forma que se indica, se acordó delegar en el repetido Comité de Diputaciones de régimen común la resolución de todos los incidentes que surjan con motivo de los precios de estancia en el servicio de dementes, y hacer suyas las conclusiones que a juicio del Asesor del mismo pudieran desde luego aceptarse en relación con el régimen de los Institutos provinciales de Higiene y Brigadas Sanitarias, y que se comunique así al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación de Madrid a los efectos que interesa.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho y quince —El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Boal

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antonio Fernandez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Primitivo Fernandez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 295 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Primitivo Fernandez Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Primitivo Fernandez Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Fernandez Fernandez.

El repetido Primitivo Fernandez Fernandez es natural de Rozavieja de Prelo, hijo de Francisco y de Bibiana, y cuenta 36 años de edad. Sus señas son: estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, barba cuando se ausentó, ninguna.

Todo lo cual, certifico:

Boal, 12 Abril de 1929.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

Alcaldía de Allande

Lista de los Sres. Concejales y cuánta número de mayores contribuyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para elec-

ción de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el artículo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Manuel Fernández Allande.
José Valledor Suárez-Otero.
Ginés Pérez Rodríguez.
José Pérez Rodríguez.
Manuel Cadierno Rodríguez.
Gumersindo Rubio Miranda.
Manuel Ochoa Riego.
Antonio Miranda Llano.
Rafael Cadierno Rodríguez.
Bonifacio Gómez Sierra.
José Alvarez López.
Segundo González Victoria.
Manuel Ramos Pérez.
Román Galán Argüelles.

Contribuyentes:

D. Román Ramos Argüelles.
José Magadán García.
Manuel Fernández Ronderos.
Marcelino Ramos Pérez.
Nicolás Ramos Pérez.
Ignacio Valledor Uria.
Florencio Blanco Sancio.
Benigno González Rodríguez.
Hermenegildo Pelaez Pelayo.
Celso Herias Alvarez.
Zoiló Magdalena Murias.
Ceferino Gómez Braña.
Manuel Blanco Suárez-Otero.
Alvaro Cantó Sierra.
Rufino Fernández.
Manuel Castaño.
Manuel Iglesias Portal.
José Argüelles Fernández.
Manuel Miranda Rodríguez.
Manuel Alvarez Argüelles.
Salustiano Fernández.
Manuel Lozano.
Evaristo Fernández Queipo.
Manuel Hidalgo García.
Joaquín Alvarez.
José Rodríguez García.
Leopoldo Rodríguez Peña.
Pedro Allande.
José Castaño.
José Rodríguez Argüelles.
Santiago Sol García.
Rosendo Rodríguez Fernandez.
Juan Ramos Argüelles.
Manuel Muñiz.
Celestino Argüelles Fernández.
Fernando Rodríguez Rodríguez.
José Rodríguez.
Fernando Miranda.
Segundo Rodríguez Llano.
Ricardo García Alvarez.
Santos Valledor López.
Fernando Malnero.
Fermín Fernández González.
Gumersindo Menéndez Victoria.
Juan Fernández Rodríguez.
José Fernández.
Gervasio Losas.
José García González.
José Fernández Rodríguez.
Faustino García Villabril.
Antonio Rodríguez Rodríguez.
Ramón Alvarez Fuertes.
José Valentin.
Antonio López Uria.
Francisco Alvarez Valle.
Manuel Lozano.

En cuyos término se dá por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

Pola de Allande, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, M. Fernández.—El Secretario.

R. al núm. 158

Alcaldía de Tapia de Casariego

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo último, acuerdo nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para el actual año de 1929, los señores que a continuación se expresan:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento:

D. Eduardo L. Casariego Villamil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en es e término.

D. José Díaz Braña, idem, por idem, fuera del término.

D. Manuel Lopez Siñeriz, idem, por urbana, en el término.

D. Isidoro Robis Rodríguez, idem, por industrial, en el término.

Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento:

Parroquia de San Esteban:

D. Bonifacio Amago Fernandez, Cura párroco.

D. José Loza Perez, contribuyente por rústica, residente en el término.

D. Camilo Lopez Santamaria, id., por urbana, en el término.

D. Manuel Perez Martinez, idem por industrial, en idem.

Parroquia de Salave y Campos:

D. Juan Antonio Fernandez Viña, Cura párroco.

D. Maximino Fernandez Blanco, contribuyente por rústica, en el término.

D. Máximo Fernandez Rodriguez, idem por urbana, en idem.

D. José Antonio Martínez, idem por industrial, en idem.

Parroquia del El Monte:

D. Jesús Maria Rodriguez, Cura párroco.

D. Bernard Lavandera Eustelo, contribuyente por rústica, en el término.

D. Manuel Casariego Bedia, idem por urbana, en idem.

D. Ramón Rodríguez Alvarez, idem por industrial, en idem.

Parroquia de Serantes:

D. Marcelino Prieto, Cura párroco.

D. José Antonio Fernandez Lopez, contribuyente por rústica, en este término.

D. José Antonio Lopez Mendez, idem por urbana, en idem.

D. Fernando Fernandez Quintana, idem por industrial, en idem.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse por los interesados legítimos, ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

Tapia de Casariego, 9 de Abril de 1929.—El Alcalde P. O., Serafin García Mota.

Alcaldía de Pravia

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se

acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1928:

Manuel Garcia, padre del mozo Gervasio Garcia.

Manuel Garcia, hermano del mozo Remigio.

Reemplazo de 1927:

Francisco Alvarez, padre de Amado Alvarez.

Marcelino y Francisco, hermanos del mozo Alfredo Diaz Menendez.

Manuel y José Fernandez Garcia, hermanos del mozo Baldomero.

José Rodriguez Suarez, medio hermano del mozo Maximino Rodriguez Menendez.

Reemplazo de 1926:

Delfin y Sabino Fernandez Garcia, hermanos del mozo Aurelio.

Marcelino Vazquez Pelaez, hermano del mozo Anselmo.

Reemplazo de 1925:

Raimundo Garcia Fernandez, hermano del mozo Isidoro.

José y Camilo Gonzalez Fernandez, hermanos del mozo Horacio.

Pravia, 28 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Sabino G.

Alcaldía de Cangas del Narcea

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Diaz Rodriguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Diaz Rodriguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José, es natural de San Pedro de Coliema, hijo de José y de Dolores y cuenta 45 años de edad, estatura alto, delgado, color sano, frente ancha, boca regular, pelo negro, cejas al pelo.

Cangas del Narcea, 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Arce,

R. al núm. 902

Alcaldía de Laviana

Aprobadas en principio por esta Comisión municipal permanente varias habilitaciones de crédito, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo

12 del Reglamento de Hacienda municipal

Laviana, 12 de Abril de 1929.—El Alcalde, José C.

Aprobados por este Excelentísimo Ayuntamiento los proyectos de exacciones especiales con motivo de las obras de afirmado y renovación de aceras en las calles del Ayuntamiento y Padre Graciano Martinez y Plaza de Emilio Zapico, se expone al público por quince días, durante el cual y siete días más podrán los habitantes de este término formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Laviana, 12 de Abril de 1929.—El Alcalde, José C.

Alcaldía de Langreo

En virtud de instancia presentada por D. Miguel Garcia Viedma, Gerente de la Empresa «Minas de Langreo y Siero», en la que solicita la variación de un trozo de camino, comprendido entre los pueblos de Vegallén y Vega, de la parroquia de Turiellos, de este término municipal, con arreglo a los planos que a dicha instancia se acompañan, al objeto de poder realizar las instalaciones del pozo de extracción de carbón; la Comisión permanente, acordó, en sesión del día siete de Marzo último, anunciar en el BOLETIN OFICIAL la expresada variación, a fin de que durante el plazo de veinte días, a contar desde su inserción en dicho periódico oficial, puedan presentar, los que se crean perjudicados, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Alcaldía de Langreo, 9 de Abril de 1929.—J. Soldevilla.—Por su mandado—El Secretario, Benjamín Fernández.

R. al núm. 965

ARSENAL DE FERROL

ANUNCIO

Autorizado por R. O. comunicada de 31 de Diciembre último, la provisión de la plaza siguiente:

Una plaza de operario de tercera clase, ajustador-armero-fogoneero; se saca a concurso entre los individuos de la industria particular que reúnan las condiciones que establece el vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal; el plazo de admisión de las mismas terminará al mes de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, y 10 días después darán comienzo los exámenes correspondientes.

Arsenal de Ferrol, 6 de Abril de 1929.—El Jefe del Ramo, Darío San Martín.

R. al núm. 761

Regimiento Infantería Badajoz número 73

D. Octavio Alaez Estens, Comandante del Regimiento Infantería Badajoz, número 73, con residencia oficial en el Cuartel del Buen Suceso, Plaza del Buen Suceso, Barcelona y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se sigue al recluta de dicho Cuerpo Cándido Arias García, natural de Ristiello, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo y avecindado últimamente en dicho lugar.

Hago saber a dicho recluta por la presente notificación, toda vez que se ignora su paradero y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 59), que: El Excelentísimo Sr. Capitán general de la 4.ª Región, le hace aplicación de los beneficios de indulto concedidos por Real orden de 15 de Septiembre último y en su virtud le indulta del correctivo que pudiera corresponderle por la falta grave de primera deserción, pero con la obligación de cumplir todos sus deberes militares como los individuos de su reemplazo y situación e incorporarse a su Cuerpo en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la notificación, pudiendo recurrir en alzada ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el plazo de ocho días, quedando la gracia sin efecto si reincide en la misma falta, pudiendo reducir su servicio pagando la cuota correspondiente.

Esta notificación surtirá efecto a partir del día en que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

En Barcelona, a 20 de Marzo de 1929.—El Comandante Juez Instructor, Octavio Alaez.

R. al núm. 909

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

José M.ª Mier Vigil-Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por doña Elena Fernández Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Pola de Laviana, se solicita ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Laviana de veintiseis de Febrero último, sobre licencia de construcción; en su virtud dicho Tribunal acordó publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—José M.ª Mier.

Juzgado de Piloña

D. Ricardo Sanchez Blanco, Juez municipal de Piloña.

Por el presente se cita a D. Herminio Cambor Medio, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de Ceceda, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas contra él seguido por hurto de medias y una cartera con veinticinco pesetas a Avelina Iglesias Onís, vecina de Melendreras, en este concejo.

Dado en la Villa de Infiesto, a once de Abril de mil novecientos veintinueve.—Ricardo Sanchez.—Por su mandado, Andrés Abego.

Juzgado de Luarca

D. Abelardo Sanchez Bernal, Juez de instrucción del partido de Luarca

Por el presente edicto se llama a los parientes más próximos de un hombre desconocido, que en la tarde del día veintiseis de Marzo próximo pasado, apareció ahogado en el río denominado Grande, y lugar de Balsoredo, parroquia de Castañedo, en este concejo, que aparentaba tener una edad de setenta y dos años, de color pálido, sin barba ni bigote, estatura regular, el pelo de la cabeza cano y la nariz bastante gruesa, pordiosero, que vestía camisa blanca a rayas, en la que se advierten las iniciales M. de P., pantalón de paño casi negro y un gabán de color azul muy oscuro, ambas prendas en mal estado, a los pies alpargatas y calcetines oscuros y la cabeza descubierta, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración acerca de la identificación del mencionado individuo y ofrecerles el procedimiento, bajo los apercibimientos legales, pues así lo acordé en sumario que instruyo con el número trece del año actual por la aparición de dicho cadáver.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a ocho de Abril de mil novecientos veintinueve.—Abelardo Sanchez y Bernal.—Por mandado de S. S.ª, Lic. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 964

Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol, Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Castropol, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve. Visto por el Tribunal especial de foros, compuesto por el Sr. Juez de primera instancia de

este partido, Presidente, y por los Vocales permanentes del mismo; Registrador de la Propiedad, don José González Díez, y Notario don Segismundo Perez y García, el presente juicio sobre reclamación de pensión foral, promovido por D. Braulio García Presno y Jarín, mayor de edad, propietario y vecino de Tapia, demandante, contra Antonio Pérez del Villar López, mayor de edad, labrador y en ignorado paradero, demandado, en rebeldía.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Pérez del Villar y López, en concepto de ser uno de los hijos y causahabientes de su difunto padre D. Ramón Pérez del Villar y Martínez, a pagar a D. Braulio García Presno, como intruso en la herencia de su difunto hermano D. Indalecio—herencia proindiviso—dieciocho medidas de trigo, o su importe a valores oficiales por las anualidades vencidas y no prescritas desde mil novecientos veintidós a mil novecientos veintisiete, ambos inclusive, a razón de tres medidas cada año, como pensión foral que grava sobre el útil dominio de la finca antes mencionada, con especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del demandado se notificará a éste del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de trámites, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos—José A. Cereijo.—Segismundo P. García.—José González.

La sentencia inserta fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Pérez del Villar y López, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 972

Juzgado de Oviedo**Cédula de requerimiento**

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, a instancia de D. Bernardo Rodríguez Cabal, contra don Manuel Fernández Sanchez, y los presuntos e ignorados herederos de D.ª María Rodríguez Cabal, sobre pago de cantidad, acordó se requiera a estos últimos, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que en el término de ocho días, hagan efectiva la cantidad de doscientas setenta y cuatro pesetas veinte céntimos, importe de las costas originadas a su instancia, ante la Audiencia Territorial, en apelación que interpusieron en tales autos, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Oviedo, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 961

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIGIL ELIXIRE, Jesús, hijo de Nicolás y de Piedad, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de 32 años de edad, estudiante, casado, avecindado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, y cuyas señas personales son: estatura un metro 649 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca pequeñas, frente espaciosa, barba poblada, color bueno y sin señas particulares; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Regimiento de Infantería Garellano, número 43, D. Manuel Trujillano Iglesias, Juez instructor eventual de la Plaza de Bilbao y de la causa que se le instruye por hurto a D.ª María Echevarría, al objeto de que comparezca ante este Juzgado.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias**

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas, convocada para el día 15 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 30 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 25 del presente mes, diez acciones por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 16 de Abril de 1929.—El Director, Antero S. Coronas.